

B) MANUALES

LÓPEZ ALARCÓN, Mariano, NAVARRO-VALLS, Rafael, *Curso de Derecho matrimonial canónico y concordado*, séptima edición, con la colaboración de Santiago Cañameres Arribas, Tecnos, Madrid, 2010, 535 pp.

Se presenta, en 2010, una nueva edición de este conocido manual, publicado, por primera vez en 1984 y que ya ha sido objeto de siete ediciones.

La novedad más significativa –y especialmente dolorosa– de la nueva edición la pone de manifiesto Rafael Navarro Valls en sus primeras páginas: el fallecimiento de uno de sus autores (el profesor Mariano López Alarcón) en julio de 2009. Se incluye, por ello, una sencilla y sentida referencia a quien fue el impulsor de esta obra: *un caballero y un profundo conocedor del Derecho Canónico y del Derecho Eclesiástico del Estado* (pág. 15).

La muerte de uno de los coautores de esta monografía justifica que no haya cambios especialmente notorios respecto a ediciones anteriores. No obstante, Navarro Valls deja pendiente la elaboración de una posterior edición, que incluirá una revisión más profunda del contenido de este manual, y anuncia la incorporación del profesor Cañameres, como nuevo colaborador.

En cuanto al contenido de la obra que se presenta a nuestra consideración, es preciso hacer constar algunos puntos de especial relieve. Entre ellos destacaría, brevemente, los siguientes.

En primer lugar, me parece de interés referirme a la estructura de cuatro secciones: la introducción, el matrimonio canónico, la regulación del matrimonio canónico en el Derecho español y el matrimonio celebrado en la forma religiosa de las confesiones minoritarias.

Así, en la Introducción de la obra, los autores reconocen que los rasgos propios de la institución matrimonial están sufriendo un indudable proceso de erosión en los ordenamientos occidentales. No hay más que pensar en la equiparación que se realiza en nuestro propio país entre muchos aspectos del matrimonio y las uniones de hecho (incluidas las homosexuales), o en la desvinculación que se ha producido en el orden normativo entre sexualidad y procreación.

Este proceso de desnaturalización que estamos viviendo actualmente, ha debilitado la figura matrimonial en el ámbito civil, pero no ha podido borrar, a juicio de los autores, el contenido esencial de la institución matrimonial, tan genialmente sintetizado en la fórmula elaborada por Modestino en el siglo III: *unión del varón y la mujer, consorcio de toda la vida, comunión en el derecho divino y humano* (pág. 22).

En segundo lugar, la Sección relativa al matrimonio canónico recoge, en el capítulo de Impedimentos (capítulo V), los cambios introducidos por el Motu Proprio *Omnium in mentem*, de 26 de octubre de 2009. Sus disposiciones eliminan la expresión *y no se ha apartado de ella por acto formal*, de los cánones 1086,1, 1117 y 1124 del Código de Derecho Canónico. Ello afecta, por tanto, al impedimento de disparidad de cultos, a la forma canónica y a la dispensa de la forma en el caso de los matrimonios mixtos (capítulos V y XII). Se vuelve, por tanto, según los autores del manual, al sistema contemplado en el Código de 1917: *semel catholicus semper catholicus* (pág. 340).

También en la Sección segunda, se incluye, como no podía ser de otra manera, una referencia a la Instrucción *Dignitas Connubii*, de 25 de enero de 2005, que complementa las normas reguladoras del proceso matrimonial canónico establecidas en el Código

de 1983. Afecta, por tanto, esta cuestión, al capítulo XVII: Los procesos matrimoniales canónicos.

Por lo demás, se mantiene el tradicional y exhaustivo contenido de esta sección, que abarca un espectro de temas tan diversos como pueden ser: la formación histórica del concepto y estructura del matrimonio canónico, la capacidad y el consentimiento de los contrayentes, la forma jurídica, los efectos matrimoniales, o los aspectos relacionados con la nulidad, separación y disolución del matrimonio canónico. En todos estos capítulos (especialmente los referidos al consentimiento matrimonial) se exponen numerosas referencias a la jurisprudencia rotal y a las diversas posiciones doctrinales que existen acerca de las causas de nulidad del matrimonio canónico.

En cuanto a la tercera Sección (la regulación del matrimonio canónico en el Derecho español), hay que reseñar el detallado análisis que se realiza de la normativa civil reguladora del momento constitutivo, la inscripción y los casos de separación, nulidad y disolución, del matrimonio canónico.

Se incluye también en esta Sección, un epígrafe dedicado al tratamiento jurídico que recibe el matrimonio canónico en el ámbito de la Unión Europea, con referencias explícitas a los Reglamentos 1347/2000, de 29 de mayo y 2201/2003, de 27 de noviembre (que tratan de homogeneizar los procesos de nulidad, separación y divorcio).

Por último, se dedican dos capítulos al estudio del régimen matrimonial de las confesiones acatólicas y a la regulación de los matrimonios de estas confesiones en el ámbito civil español (con especial detenimiento en la regulación matrimonial de aquellas confesiones que firmaron, en 1992, acuerdos con el Estado español: las Iglesias Evangélicas, la Federación de Comunidades judías de España y la Comisión Islámica de España).

A la vista del exhaustivo análisis del Derecho matrimonial canónico y concordado, realizado en la obra que ahora analizamos, es preciso manifestar, con palabras de sus autores, que *el juego conjunto del Acuerdo sobre asuntos jurídicos, la ley orgánica de libertad religiosa y los arts. 60, 63, y 80, entre otros, del Código Civil configuran un sistema plural en el que, de hecho hay que distinguir tres modalidades matrimoniales: la civil, la canónica y la religiosa acatólica. De ellas, la primera y la segunda tienen una clara autonomía de contenido (...). La tercera figura (...) es una simple modalidad de matrimonio civil en forma religiosa* (págs. 52-53).

Se agradece, en fin, al completar el estudio de esta obra, la rigurosa investigación científica que hacen los autores a lo largo de los distintos capítulos, recurriendo siempre a los pilares básicos: el origen histórico, la regulación jurídica, la jurisprudencia y la doctrina.

Nos quedamos, a punto de concluir esta reseña, con la esperanza de ver pronto una próxima edición de este ya clásico *Curso de Derecho matrimonial canónico y concordado*. Como promete Rafael Navarro Valls en su *Nota a la séptima edición*, queda para más adelante una revisión en profundidad (cfr. pág 15), que conseguirá aunar la solidez de un manual ya consagrado entre varias generaciones de juristas, con la introducción de las novedades introducidas en esta materia en los últimos años. Esta solidez y este rigor son, precisamente, su mayor aportación al estudio de un tema como el Derecho matrimonial canónico, sometido a una auténtica convulsión en los ordenamientos civiles occidentales y en la propia enseñanza universitaria.

BEATRIZ CASTILLO